

En vigor a partir 11/05/2021

Modifica la página 22/23 del manual

Velocidades en vías situadas dentro de poblado

 	En vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.	
 	En vías de un único carril por sentido de circulación.	
 	En vías de dos o más carriles por sentido de circulación y travesías.	
   	En autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado.	

- La velocidad de cualquier vía situada dentro de poblado **podrá ser rebajada previa señalización específica**, por la Autoridad municipal.
- En estas vías se **podrá aumentar la velocidad** hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.
- Los **carriles reservados** para la circulación de **determinados usuarios** o uso exclusivo de **transporte público no serán contabilizados.**
- Podrá ser ampliado, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.